

Simposio Internacional  
Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Cuencas Transfronterizas

**TALLER N° 5**

<b>Taller N° 5</b>	<b>POLITICAS Y LEGISLACIÓN PARA LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS TRANSFRONTERIZAS</b>
<b>Jueves 19 de noviembre de 2005</b>	
<b>Co Presidentes</b>	Sr. Daniel LEÓN NÚÑEZ - Director del Despacho de Viceministro - Costa Rica. Sr. Humberto GONÇALVES - Coordinador Técnico Proyectos San Francisco y Alto Paraguay -Brasil. Sra. Lilian DEL CASTILLO - Cancillería de la República Argentina - Argentina. Sr. Samuel FRANCKE - Director Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos- CONAF Chile.
<b>Relator</b>	Sr. Luis ZEGARRA CAMINATTI - Codirector Nacional Perú del Proyecto Binacional Catamayo - Chira - Perú.

**OBJETIVOS**

- Conocer y sistematizar las experiencias en materia de políticas y legislación para la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en cuencas transfronterizas en los países de la Región.
- Analizar las políticas y legislación para la gestión y aprovechamiento de los recursos hídricos en cuencas transfronterizas, que sustenten la creación y/o desarrollo de organismos de cuencas transfronterizas.

**PROBLEMÁTICA DE LAS POLÍTICAS**

La implementación de una gestión integrada de los recursos hídricos en cuencas transfronterizas requiere una firme voluntad política y compromisos financieros a largo plazo. Ese debería incluir:

- La elaboración y la adopción de nuevas leyes de agua nacionales que introduzcan o fortalezcan la gestión integrada de los recursos hídricos;
- la creación de Organismos de Cuenca Transfronterizas;
- la aprobación de Convenios, Tratados, y/o Declaraciones internacionales sobre la gestión de las aguas dulces;
- la organización de sistemas coherentes de control de calidad y de intercambio de informaciones apropiadas y la implementación de bases de datos adecuadas;
- la elaboración y la adopción de planes nacionales de agua y planes maestros de cuenca;
- la creación de sistemas de financiamiento, basados en los principios de causa común y de solidaridad en las cuencas.

La creación de Organismos de Cuencas Transfronterizas ha sido un éxito en numerosas cuencas a nivel internacional y nacional, pero muchas instituciones de cuencas transfronterizas no tienen todavía autoridad, capacidad o recursos suficientes.

Tampoco existen instituciones supranacionales para gestionar el agua en la mayoría de las cuencas transfronterizas. La creación a gran escala o el fortalecimiento de los Organismos de Cuencas Transfronterizas es necesaria para mejorar la gobernabilidad y facilitar la participación de los actores.

**PROBLEMÁTICA JURIDICA**

Realmente todavía no existe un derecho internacional de los cursos de agua. Se trata más bien de un mosaico de textos jurídicos yuxtapuestos en donde aparecen tendencias y principios de un derecho llamado a fortalecerse en los próximos años.

El derecho de cursos de agua transfronterizas aparece como un derecho emergente de cerca de 200 construcciones jurídicas puestas en obra sobre diferentes cursos de agua en el mundo.

Limitado en su origen a ordenar las relaciones entre los Estados a fin de asegurar una partición de intereses o de usos particulares, tales como la navegación o la hidroelectricidad, ese derecho internacional está actualmente confrontado a demandas crecientes en cantidad y calidad debido en gran medida al crecimiento demográfico, la irrigación pero igualmente a las inundaciones, en un contexto geopolítico caracterizado por preocupaciones de soberanía nacional que priman sobre la protección del recurso agua.

Aun cuando se han logrado importantes progresos desde los acuerdos de Helsinki y Nueva York para codificar principios y reglas en materia de aguas internacionales, queda todavía mucho por hacer:

Los temores de algunos países persisten todavía. El rechazo de varios países a entablar una discusión sobre un proyecto ambicioso de una convención universal para aguas transfronterizas es una prueba tangible de ello. A este respecto, existe una propuesta para enriquecer los principios adoptados por la Naciones Unidas sobre los puntos siguientes:

- La necesidad de desarrollar redes de medición coherentes y un intercambio de datos entre los países involucrados;
- La utilidad de incrementar los recursos financieros para la generación de capacidades en las cuencas transfronterizas y para la información del público

Asimismo, es necesario:

Promover medidas que permitan reforzar la confianza entre los países, mediante el diálogo, el intercambio de información destinada a acciones comunes

Reforzar los instrumentos jurídicos: habida cuenta de la importancia de las convenciones internacionales, de las convenciones regionales y otros acuerdos para la gestión común de los recursos hídricos transfronterizos

Reforzar la capacidad de los gobiernos: Los gobiernos juegan un rol central en la gestión de los recursos hídricos en todos los niveles, por lo que se requiere reforzar sus capacidades de acción y decisión. Es imperativo apoyar a los gobiernos en dotarse de competencias necesarias para una acción equitativa y eficaz con los demás actores, sean estos internacionales, el sector privado o los gobiernos locales.

El problema esencial en la gestión de los recursos hídricos transfronterizos es la conflictualidad entre distintos países. Los retos que ella conllevan son: prevenir los conflictos; gestionar los conflictos; solucionar las controversias formales. Sin embargo, la norma en las relaciones entre estados en materia de aguas transfronterizas es la cooperación, no el conflicto.

## **PREGUNTAS CLAVES**

### **1. ¿Quién debe tener la propiedad del agua?**

Fue objeto de análisis la diferencia entre Estado y Nación, y las implicancias de la titularidad del recurso hídrico en uno u otro. Se concluyó que el recurso agua es patrimonio de la Nación y que el Estado es propietario del recurso en tanto representa a aquella.

También fue objeto de discusión la jurisdicción de los recursos hídricos en cuencas transfronterizas, definiéndose que el agua se rige por la normativa del Estado en donde se encuentra o fluye el recurso hídrico.

En definitiva, el agua es un bien público y quien lo administra es el Estado a nivel nacional.

### **2. ¿Que tipo de derecho se debe otorgar?**

Existen varios tipos de derechos: Concesiones, licencias, usufructos, usos consuntivos, usos no consuntivos, autorizaciones, permisos, pago por servicios ambientales, asignación de derechos de agua, propiedad o derecho real, etc.

Se debe otorgar derechos de uso que no determinan propiedad ni su transmisión y son otorgados por el Estado.

### **3. ¿Es conveniente establecer el mercado de derechos de agua?**

Existen distintas experiencias de mercado de derechos de agua: Chile, USA, México, Canadá, Francia, etc.

Cada Estado, si lo cree conveniente, puede aplicar este sistema de acuerdo a su realidad política, económica, ecológica, social y cultural.

### **4. ¿Qué rol deben tener los Estados con relación a la gestión del recurso hídrico en cuencas transfronterizas?**

La participación del Estado en los organismos de gestión de cuencas transfronterizas debe ser permanente en:

- Las negociaciones para establecer mecanismos de gestión compartidos.
- Los procesos de concertación entre el ámbito interno y el internacional
- El fomento de la participación de los actores en la cuenca.
- Lo normativo, que consiste en legislar en función a los acuerdos, y a las medidas que se adoptan en los organismos de gestión.
- En la coordinación de los usos del recurso manera racional y equitativo en el marco de planes de gestión.
- La promoción de actividades de conservación de la cuenca.
- La financiación y asignación de recursos.
- El intercambio de información relevante.

### **5. ¿Como trasladar los acuerdos internacionales de cuencas transfronterizas a la normativa interna de cada país?**

La institucionalidad de gestión de cuenca transfronteriza elaborará un plan de incidencia que permita la incorporación en la normativa nacional, orientado a actores claves, poder legislativo, y ejecutivo en los sectores correspondientes y la sociedad civil

### **6. ¿Que métodos pueden garantizar la participación de los actores en la definición de las políticas transfronterizas?**

- Audiencias públicas internacionales con participación de los diferentes actores identificados.
- Consultas.
- Capacitaciones; Talleres, seminarios, reuniones
- Difusión.
- Sensibilización.
- Asignación de roles y funciones
- Regular el acceso a la información.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- En el derecho internacional como en todas las ramas del derecho, se integran distintas fuentes del derecho: normas internacionales (tratados, acuerdos, etc.), normas consuetudinarias, etc. En ese sentido no se puede afirmar que no existe legislación internacional sobre gestión integrada de recursos hídricos en cuencas transfronterizas

- No obstante, la normativa no es ampliamente conocida por los actores y algunos tomadores de decisión, lo cual se refleja en la no adopción de estas normas en algunas legislaciones nacionales.
- Reconocer en los marcos jurídicos el principio de bien público del agua y por ende su titularidad colectiva.
- Necesidad de fortalecer los instrumentos jurídicos internacionales de las aguas. Existen vacíos legales y hay aspectos que requieren ser regulados.
- Es importante integrar al análisis el derecho social del agua.
- Existen políticas internacionales dispersas pero que cubren todos los supuestos que se pueden presentar. Sin embargo, en muchos casos no son conocidas por los gestores ni por las comunidades. Adicionalmente se verifica el poco interés de los gobiernos para implementar los acuerdos internacionales y destinar recursos para su financiamiento.
- La gestión de los recursos hídricos a nivel de cuencas transfronterizas, requiere considerar a la cuenca hidrográfica como unidad de planificación y gestión, lo que implica no solamente considerar los recursos hídricos compartidos entre estados ribereños, sino que todos los componentes asociados al territorio, es decir avanzar hacia una concepción eco-sistémica económica y social para el manejo integrado de los recursos naturales a nivel de la cuenca hidrográfica. Entendiéndose que una cuenca hidrográfica transfronteriza constituye un territorio de estados ribereños que comparten un sistema hidrológico común.